

### DECRETO No. - - 2 4 1 DE 2 1 MAR 2019

Versión: 01

Fecha de Vigencia: Noviembre 14 de 2017

POR EL CUAL SE CREAN UNOS CARGOS Y SE ADOPTA LA PLANTA DE EMPLEOS DE LA ADMINISTRACION CENTRAL DEL MUNICIPIO DE PEREIRA.

**EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE PEREIRA, RISARALDA,** en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, especialmente las conferidas por el artículo 315 numeral 3 de la Constitución Política, artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012 y,

### **CONSIDERANDO**

Que el artículo 315, numeral 3 de la Constitución Política establece dentro de las funciones del Alcalde: "Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente; y nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes o directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes.

Que el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la ley 1551 de 2012, que consagra las funciones del alcalde, entre otras, con la administración municipal, dispone: "Artículo 29. Modificar el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, el cual quedará así: Artículo 91. Funciones. Los alcaldes ejercerán las funciones que les asigna la Constitución, la ley, las ordenanzas, los acuerdos y las que le fueren delegadas por el Presidente de la República o gobernador respectivo.

Además de las funciones anteriores, los alcaldes tendrán las siguientes:

- d) En relación con la Administración Municipal:
- 1. Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y de la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente.

(...)

4. Crear, suprimir o fusionar los empleos de sus dependencias, señalarles funciones especiales y fijarles sus emolumentos con arreglo a los acuerdos correspondientes. No podrá crear obligaciones que excedan el monto global fijado para gastos de personal en el presupuesto inicialmente aprobado"

Que el artículo 228 del Decreto Nacional 0019 de 2012, modificatorio del artículo 46 de la ley 909/2004 sobre las reformas de planta de personal establece que: "Las reformas de plantas de personal de empleos de las entidades de la Rama Ejecutiva de los órdenes nacional y territorial, deberán motivarse, fundarse en necesidades del servicio o en razones de modernización de la Administración y basarse en justificaciones o estudios técnicos que así lo demuestren, elaborados por las respectivas entidades bajo las directrices del Departamento Administrativo de la Función Pública y de la Escuela Superior de Administración Pública."





Versión: 01

Fecha de Vigencia: Noviembre 14 de 2017

## POR EL CUAL SE CREAN UNOS CARGOS Y SE ADOPTA LA PLANTA DE EMPLEOS DE LA ADMINISTRACION CENTRAL DEL MUNICIPIO DE PEREIRA.

Que en fecha junio 18 de 2018 se expidió el Decreto 402 "por el cual se deroga el decreto 250 de fecha abril 27 de 2018 y se adopta la planta de empleos de la administración central del municipio de Pereira.", decreto que a su vez fue modificado por el Decreto 650 de 2018.

Que en noviembre 7 de 2017, el Concejo de Pereira expide el Acuerdo número treinta y uno (31) "por el cual se crea la Unidad Administrativa Especial Cuerpo de Bomberos Oficiales de Pereira.", adscrita al Despacho del Alcalde, denominada Unidad Administrativa, de carácter eminentemente técnico y especializado.

Que el mismo Acuerdo 31 en el artículo tercero, numeral 8, parágrafo, estableció que la Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos de Pereira, quedará articulada al Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley 1523 de 2012 o normas que la modifiquen, que para el municipio de Pereira se encuentra en cabeza de la Dirección de Gestión de Riesgos (DIGER).

Que con el fin de fortalecer la Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos de Pereira y conforme al estudio técnico realizado en septiembre de 2017, que se adjunta a este decreto, se hace necesario para la vigencia 2019, la creación de diez (10)/cargos de Bombero, código 475, grado 13. Dependiente del Despacho del Alcalde, como se indica a continuación:

DENOMINACION DEL EMPLEO	CODIGO	GRADO	T.E CANT.
BOMBERO	475	13	CA 10

Que en relación con las Secretarias de Gestión Administrativa, Hacienda, Gobierno, Desarrollo Social y Político, según estudio técnico elaborado en diciembre de 2018, se ha evidenciado la necesidad de crear cuarenta y un (41) cargos, con el propósito de prestar un adecuado servicio a la ciudadanía y así cumplir con los fines del Estado, como se indica a continuación:

DENOMINACION DEL EMPLEO	CODIGO	GRADO	T.E	CANT.
PROFESIONAL ESPECIALIZADO	222	08	CA	5
PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	04	CA	7
TÉCNICO ADMINISTRATIVO	367	11 /	CA	Ma
TECNICO ADMINISTRATIVO	367	08	CA	4
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	407	07	CA	4
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	407	06	CA	20

Para un total de cincuenta y un (51) cargos en la planta central del municipio de Pereira.

Que mediante certificación de febrero 5 de 2019 la Secretaria de Hacienda certifica que se dispone de la apropiación presupuestal necesaria en el presupuesto de gastos de la vigencia fiscal 2019 para la creación de 51 cargos en la planta de empleos públicos del sector central del municipio de Pereira



### DECRETO No. - - 2 4 1



Versión: 01

Fecha de Vigencia: Noviembre 14 de 2017

# POR EL CUAL SE CREAN UNOS CARGOS Y SE ADOPTA LA PLANTA DE EMPLEOS DE LA ADMINISTRACION CENTRAL DEL MUNICIPIO DE PEREIRA.

En mérito de lo anteriormente expuesto, el Alcalde del Municipio de Pereira,

#### DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Créanse en la planta de empleos los siguientes cargos:

DENOMINACION DEL EMPLEO	CODIGO	GRADO	T.E	CANT.
PROFESIONAL ESPECIALIZADO	222	08	CA	5
PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	04	CA	7
TÉCNICO ADMINISTRATIVO	367	11	CA	1
TECNICO ADMINISTRATIVO	367	08	CA	4
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	407	07	CA	4
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	407	06	CA	20
BOMBERO	475	13	CA	10

ARTÍCULO SEGUNDO: La planta de empleos de la Administración Central del Municipio de Pereira, para cumplir con las competencias y atribuciones señaladas al Municipio por la Constitución y la ley, quedará de la siguiente manera;

### a) DESPACHO DEL ALCALDE

DENOMINACION DEL EMPLEO	CODIGO	GRADO	T.E	CANT.
ALCALDE	005	SG	PF	1
DIRECTOR ADMINISTRATIVO	009	04	LNR	1
DIRECTOR OPERATIVO	009	04	LNR	2
JEFE DE OFICINA	006	02	LNR	1
JEFE DE OFICINA ASESORA	115	05	LNR	1
ASESOR	105	05	P.F	1
PROFESIONAL ESPECIALIZADO	222	08	LNR	5
PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	04	LNR	2
PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	03	LNR	1
TECNICO ADMINISTRATIVO	367	11	LNR	1
TECNICO ADMINISTRATIVO	367	08	LNR	2
SECRETARIO EJECUTIVO DESPACHO ALCALDE	438	14	LNR	1
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	407	13	LNR	1
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	407	08	LNR	1
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	407	07	LNR	2
CONDUCTOR	480	10	LNR	2
TOTAL EMPLEOS DESPACHO ALCALDE				25

b) PLANTA ESTRUCTURAL

### DECRETO No.



DE 2 1 MAR 2019

Versión: 01

Fecha de Vigencia: Noviembre 14 de 2017

## POR EL CUAL SE CREAN UNOS CARGOS Y SE ADOPTA LA PLANTA DE EMPLEOS DE LA ADMINISTRACION CENTRAL DEL MUNICIPIO DE PEREIRA.

DENOMINACION DEL EMPLEO	CODIGO	GRAD O	T.E	CANT.
SECRETARIO DE DESPACHO	020	08	LNR	16
SUBSECRETARIO DE DESPACHO	045	04	LNR	8
DIRECTOR TECNICO	009	04	LNR	3
DIRECTOR ADMINISTRATIVO	009	04	LNR	4
DIRECTOR TECNICO	009	02	LNR	1
DIRECTOR OPERATIVO	009	04	LNR	22
JEFE DE OFICINA	006	02	LNR	7
TESORERO GENERAL	201	10	LNR	1
PROFESIONAL ESPECIALIZADO	222	08	CA	37
COMISARIO DE FAMILIA	202	08	CA	5
COMISARIO DE FAMILIA NOCTURNO	202	08	CA	2
PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	05	CA	3
PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	04	CA	62
PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	03	CA	1
ALMACENISTA GENERAL	215	04	LNR	1.1
INSPECTOR DE POLICIA	233	07	CA	21
CORREGIDOR	227	07	LNR	12
TECNICO ADMINISTRATIVO	367	11	CA	7
TECNICO ADMINISTRATIVO	367	10	CA	1
TECNICO OPERATIVO	314	10	CA	1
TECNICO ADMINISTRATIVO	367	09	CA	3
TECNICO ADMINISTRATIVO	367	08	CA	45
TECNICO OPERATIVO	314	07	CA	1
TECNICO ADMINISTRATIVO	367	06	CA	17
TECNICO ADMINISTRATIVO	367	05	CA	4
TECNICO OPERATIVO	314	04	CA	2
INSTRUCTOR	313	04	CA	3
TECNICO ADMINISTRATIVO	367	03	CA	3
INSTRUCTOR	313	02	CA	7
TECNICO ADMINISTRATIVO	367	01	CA	4
TECNICO OPERATIVO	314	01	CA	4
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	407	13	CA	17
BOMBEROS	475	13	CA	51
SECRETARIO EJECUTIVO	425	12	CA	1
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	407	11	CA	5
OPERARIO CALIFICADO	490	09	CA	13
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	407	08	CA	25
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	407	07	CA	26
GUARDIAN	485	07	CA	5
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	407	06	CA	27
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	407		CA	
AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES	470	05	CA	8
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	407	04	CA	3
OPERARIO CALIFICADO	490	03	CA	5
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	490	03		1
AUXILIAR ADMINISTRATIVO  AUXILIAR ADMINISTRATIVO	407	03	CA	22
OPERARIO CALIFICADO	490			
OF LIVANIO CALIFICADO	490	01	CA	4



# DECRETO No. -- 2 4 1 DE 21 MAR 2019

Versión: 01

Fecha de Vigencia: Noviembre 14 de 2017

### POR EL CUAL SE CREAN UNOS CARGOS Y SE ADOPTA LA PLANTA DE EMPLEOS DE LA ADMINISTRACION CENTRAL DEL MUNICIPIO DE PEREIRA.

AUXILIAR ADMINISTRATIVO	407	01	CA	8
TOTAL EMPLEOS PLANTA ESTRUCTURAL				521
PLANTA MUNICIPIO PEREIRA	100			549

ARTICULO TERCERO: Planta Estructural. A través del Manual Especifico de Funciones y Competencia Laborales se asignarán y distribuirán los empleos entre las distintas dependencias, definidas en el Decreto 834 del 07 de octubre de 2016, y sus correspondientes procesos, al adoptarse una planta de carácter estructural, siguiendo los lineamientos del Departamento Administrativo de la Función Pública en su "Guía para establecimiento y ajuste del Manual Especifico de Funciones y de Competencias Laborales", de abril del 2018.

PARAGRAFO: La planta estructural corresponde a aquella mediante la cual se establecen formalmente los cargos para cada una de las dependencias que hacen parte de la organización interna de la entidad, mediante el respectivo Manual Especifico de Funciones y Competencias Laborales. En este caso, cualquier cambio en la ubicación de los empleos implica una modificación al manual de funciones, cuando se trate de movimientos entre una dependencia y otra o entre un proceso y otro. No obstante, para facilitar la movilidad horizontal, la entidad, mediante acto administrativo, podrá establecer cuadros funcionales que consiste en agrupaciones de empleos semejantes en cuanto a la naturaleza general de sus funciones, sus responsabilidades y que requieren conocimientos y/o competencias comunes (art 20 Ley 909 de 2004).

ARTICULO CUARTO: Escalas de Remuneración correspondientes a las distintas categorías de empleos. Los empleos definidos en el artículo precedente fueron ajustados a las escalas de remuneración correspondientes a las distintas categorías de empleos, fijada en el Acuerdo 20 de agosto 22 de 2018, con igual asignaciones salarial a la vigente al momento de la expedición del presente acto sin que ello signifique cambios en las remuneraciones actuales.

ARTICULO QUINTO: Manual Especifico de Funciones y Competencias Laborales. En cumplimiento de los dispuesto en el artículo 122 de la Constitución Política de Colombia, la planta de empleos que se define por medio del presente decreto, será respalda con el correspondiente Manual Especifico de Funciones y Competencias Laborales, previo a su entrada en vigencia, de conformidad con lo establecido en el Decreto número 1083 de 2015 y los lineamientos del Departamento Administrativo de la Función Pública, DAFP, y la Escuela Superior de Administración Pública, ESAP."





#### MAR 2019 DECRETO No. DE

Versión: 01

Fecha de Vigencia: Noviembre 14 de 2017

POR EL CUAL SE CREAN UNOS CARGOS Y SE ADOPTA LA PLANTA DE EMPLEOS DE LA ADMINISTRACION CENTRAL DEL MUNICIPIO DE PEREIRA.

ARTICULO SEXTO: El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias, en especial el Decreto 402 de junio 18 de 2018 y su modificatorio el Decreto 650 de agosto 30 de 2018.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

JUAN PABLO GALLO MAYA Icalde de Pereira

ILIANA GIRALDO GOMEZ Secretaria Jundica

BERTO MARIO CASTAÑO MONTOYA Secretario de Gestión Administrativa

NOHELIA MONTOYA ARBEI

Directora Administrativa de Talento Humano

Proyectó: Juan Es

Juan Esteban Gómez Mejía Contrausta Dirección Gestión Talento Humano

Revisó:

Gabriela Jaramillo Restrepo Contratista Dirección de Talento Humano

Revisión Legal:

Página 6 de 6